

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

Nosotros, **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA**, quien es mayor de edad, hondureño, casado, abogado, con identidad 1603-1986-00368 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de Atima, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO**; y la señora **BRENDA CHAVEZ QUINTANILLA**, con identidad número 1603-1988-00393 quien es hondureña, mayor de edad, casada, Bachiller en Administración de Empresas y de este domicilio quien en lo sucesivo se denominara **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos un CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO que se regirá por las términos cláusulas y disposiciones legales siguientes:

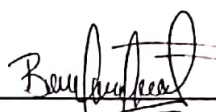
**PRIMERO: EL EMPLEADOR** contrata los servicios del **EL TRABAJADOR** quien se desempeñará como **Tesorera**, quien se obliga a realizar personalmente las labores a ella encomendadas, bajo la dependencia y subordinación de **EL EMPLEADOR**. **SEGUNDO: EL TRABAJADOR** realizara para el patrono las siguientes actividades:

- a. Registrar las cuentas municipales en libros autorizados al efecto.
- b. Depositar diariamente en un banco local preferiblemente del estado, las recaudaciones que reciba la corporación municipal. De no existir banco local, la municipalidad establecerá medidas adecuadas para la custodia y manejo de los fondos.
- c. Informar mensualmente a la corporación del movimiento de ingresos y egresos
- d. Informar en cualquier tiempo a la corporación municipal de las irregularidades que dañasen los intereses de la hacienda Municipal.
- e. Las demás propias de su cargo. (Artículo 58 ley de municipalidades)
- f. Efectuar los pagos contemplados en el presupuesto y que llenen los requisitos legales correspondientes.
- g. Registrar las cuentas municipales en libros autorizados al efecto.
- h. Depositar diariamente en un banco local preferiblemente del estado, las recaudaciones que reciba la corporación municipal. De no existir banco local, la municipalidad establecerá medidas adecuadas para la custodia y manejo de los fondos.
- i. Informar mensualmente a la corporación del movimiento de ingresos y egresos
- j. Informar en cualquier tiempo a la corporación municipal de las irregularidades que dañasen los intereses de la hacienda Municipal.
- k. Analizar y verificar el flujo de efectivo municipal se ajuste al movimiento de los diferentes recursos empleados.
- l. Firmas de los diferentes cheques municipales, órdenes de compra y pagos a efectuar por servicio.
- m. Mantener un control estricto sobre las operaciones bancarias que involucren la utilización de recursos municipales.

n. Controlar la adecuada ejecución de los diferentes presupuestos, mediante la generación de las reservas, su posterior descargo y actualización de contenidos.

o. Las demás propias a su cargo.

**TERCERO:** El presente contrato es por tiempo indefinido y entrara en vigencia a partir del 01 de febrero del año 2022; es aceptado por ambas partes que los primeros sesenta días de la relación laboral serán considerados como de periodo de prueba tiempo que el patrono podrá apreciar actitudes del trabajador, y este determinara la conveniencia de las condiciones de trabajo. En dicho término cualquiera de las partes está facultada para dar por finalizado este contrato con justa causa o sin ella y sin incurrir en responsabilidades. **CUARTO:** Por la naturaleza de sus actividades **EL TRABAJADOR** estará sujeto al siguiente horario de trabajo 08 am a 5:00 pm, pudiendo prestar sus servicios en jornadas extraordinarias, días de descanso, días festivos o días feriados, cuando lo requiera la exigencia del trabajo y en la forma establecida en el Código de Trabajo. **EL TRABAJADOR** acepta laborar un de lunes a viernes, y sábado y domingo serán días de descanso. **QUINTO:** los servicios deberán de prestarse en la Municipalidad de Atima, Santa Bárbara, ubicada en el municipio Atima, departamento de Santa Bárbara. **EL TRABAJADOR** expresamente manifiesta y acepta que podrá desplazarse o ser trasladado a otro lugar dentro de las zonas de operación del **EMPLEADOR** u otros lugares para finalidades de trabajo, capacitación o entrenamiento, bastando para ello una notificación escrita con por lo menos un día de anticipación si es trasladado fuera del Municipio de Atima. **SEXTO:** Por las actividades que realice el **TRABAJADOR** recibirá en concepto de salario mensual la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000.00)**, de igual forma gozara del beneficio de decimotercer, decimocuarto mes y vacaciones anuales tal como lo establece el código del trabajo. **SEPTIMO:** **EL TRABAJADOR** acuerda respetar los reglamentos y las regulaciones que **EL EMPLEADOR** establezca para el desempeño de sus labores. **OCTAVO:** son justas causas de terminación del presente contrato a parte de los enunciados en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo las siguientes: a) Mutuo consentimiento, B) Muerte del **TRABAJADOR**, C) Caso fortuito o fuerza mayor que haga totalmente imposible la realización de las actividades por parte del patrono, D) deficiente rendimiento del **TRABAJADOR** en la realización de sus funciones, E) Vicios o conductas que perturben la disciplina en el lugar de trabajo. **NOVENO:** todo lo no previsto en este contrato se estará a lo que disponga la constitución, el Código de Trabajo, sus reglamentos o la demás leyes de Trabajo o previsión social. **DECIMO:** Ambas partes expresamos estar de acuerdo con todas y cada una de las disposiciones antes expresadas, en fe de lo cual firmamos en Atima, departamento de Santa Bárbara al 01 día del mes de febrero del año 2022.



Brenda Chavez Quintanilla

EL TRABAJADOR



Abg. Nelson Edgardo Valenzuela Tejada

EL EMPLEADOR